

contar del 1° de enero de 1977, a las siguientes personas:

Sra. Paul Bastid,
Sr. Mutuale Tshikankie,
Sr. R. Venkataraman.

81a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1976

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas estará compuesto de la manera siguiente: Sra. Paul BASTID (Francia)***, Sr. Francisco FORTEZA (Uruguay)***, Sr. MUTUALE TSHIKANKIE (Zaire)***, Sr. Francis T. P. PLIMPTON (Estados Unidos de América)*, Sir Roger Bentham STEVENS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Endre USTOR (Hungría)** y Sr. R. VENKATARAMAN (India)***.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1979.

31/26. Composición de la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1852 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 2539 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2736 (XXV) de 17 de diciembre de 1970 y 3417 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, sobre la composición de la Secretaría, y sus resoluciones 3009 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3352 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974 y 3416 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, sobre el empleo de mujeres en la Secretaría,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría³⁵,

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los problemas de personal en las Naciones Unidas y principales recomendaciones del Servicio de Gestión Administrativa³⁶, así como el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974³⁷, y habiendo oído las declaraciones hechas sobre estos informes por el representante del Secretario General³⁸,

Tomando nota de los esfuerzos del Secretario General por lograr una distribución geográfica equitativa del personal de la Secretaría en los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores,

Observando con preocupación que ha sido limitado el progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 3417 (XXX), sobre la composición de la Secretaría, y de la resolución 3416 (XXX), sobre el empleo de mujeres en la Secretaría,

Reafirmando que las consideraciones de eficiencia, competencia e integridad que se han de tener en cuenta al nombrar al personal, según se establece en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones

Unidas, no se oponen al principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de la Secretaría,

Preocupada por el hecho de que las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General se están realizando con demasiada lentitud,

Reconociendo que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad no se limita exclusivamente a los nacionales de ningún Estado Miembro o grupo de Estado Miembros en particular,

Reafirmando que el principio de la distribución geográfica equitativa debe aplicarse a la Secretaría en conjunto y que, a ese efecto, ningún puesto, departamento, división o dependencia de la Secretaría debe considerarse como reservado exclusivamente a un Estado Miembro o región en particular,

Deseosa de fortalecer el papel que desempeña la Oficina de Servicios de Personal de la Secretaría en la aplicación de las numerosas resoluciones aprobadas sobre este asunto,

Convencida de que, para lograr los objetivos y metas de las Naciones Unidas, especialmente con respecto al nuevo orden económico internacional, los países en desarrollo deben estar adecuadamente representados en todas las categorías de la Secretaría y en particular en las categorías superiores,

1. Aprueba:

a) El nuevo método para establecer los límites convenientes de puestos para los Estados Miembros que se describe en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría³⁵;

b) El nuevo límite conveniente de 2 a 7, que propone el Secretario General en el párrafo 14 de su informe, para los Estados Miembros con la cuota mínima en el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, lo que haría posible una distribución mejor de los puestos de la Secretaría;

2. Reafirma su resolución 3417 A (XXX) y pide al Secretario General que, al aplicar esa resolución, adopte medidas eficaces, sea por contratación o por ascenso, o de ambas maneras, a fin de aumentar el número de funcionarios procedentes de todos los países en desarrollo en los puestos de categoría superior y los puestos directivos de la Secretaría, con objeto de que estén adecuadamente representados en esas categorías;

3. Pide al Secretario General que dé prioridad a la contratación de candidatos que sean nacionales de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados;

4. Insta al Secretario General a intensificar sus esfuerzos por atraer a personas más jóvenes para que presten servicio en las Naciones Unidas, incrementando así la proporción de jóvenes en la Secretaría y logrando un mejor equilibrio por edades en la Secretaría;

5. Insta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por seleccionar y presentar como candidatas a mujeres calificadas a fin de que sean consideradas para ocupar puestos del cuadro orgánico, sobre todo puestos directivos, en las Naciones Unidas y los organismos especializados, con objeto de aumentar la proporción de mujeres en puestos de categoría superior dentro del contexto de una distribución geográfica equitativa;

6. Pide al Secretario General que, por medio de todas las medidas que sean adecuadas, asegure la igual-

³⁵ A/31/154 y Corr.2.

³⁶ A/C.5/31/9.

³⁷ A/31/264 y Corr.1.

³⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 15a. y 22a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

dad de oportunidades de ascenso de las mujeres en la Secretaría, sin discriminación alguna por motivo de sexo;

7. *Pide también* al Secretario General que nombre tan pronto como sea posible un grupo para que investigue las denuncias de trato discriminatorio y recomiende medidas apropiadas;

8. *Pide además* al Secretario General que proporcione a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, datos precisos que indiquen el resultado de sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente resolución.

81a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1976

31/27. Aplicación de reformas en materia de política de personal

La Asamblea General,

Recordando su decisión del vigésimo noveno período de sesiones en la cual autorizó al Secretario General a seguir adelante con la aplicación de las propuestas para el mejoramiento de las políticas y prácticas de las Naciones Unidas en materia de personal que figuraban en su informe y le pidió que informara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de esas propuestas³⁹,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados hasta el 30 de junio de 1976⁴⁰ y el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación de las reformas en materia de política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974⁴¹,

Preocupada por la lentitud con que se están aplicando estas reformas,

Tomando nota de la declaración de que, en opinión del Secretario General, una parte sustancial de las reformas debería llevarse a la práctica en 1977 y 1978,

1. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para acelerar la aplicación de las antedichas reformas;

2. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de sus propuestas donde se llame particularmente la atención sobre cualquiera de dichas propuestas que pueda no estar todavía plenamente aplicada.

81a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1976

31/93. Plan de mediano plazo

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones pertinentes del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las

³⁹ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 147, tema 81, apdos. i) y ii) del inc. c).

⁴⁰ A/C.5/31/9.

⁴¹ A/31/264 y Corr.1.

finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados⁴²,

Recordando también sus resoluciones 3199 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3392 (XXX) de 20 de noviembre de 1975 y 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975,

Teniendo en cuenta las resoluciones 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 y 2019 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el plan de mediano plazo para el período 1978-1981⁴³, la sección H del capítulo III y la sección A del capítulo VII del informe del Consejo Económico y Social⁴⁴, el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones⁴⁵, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan de mediano plazo⁴⁶, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección acerca de la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas⁴⁷, el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea General⁴⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹,

Percatada de la necesidad de una mayor armonización de los programas en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la utilidad del plan de mediano plazo como instrumento para la eficaz coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes asimismo las funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en la coordinación de las decisiones adoptadas por los órganos sectoriales y regionales, en el suministro de orientación global, en la determinación de lineamientos de política y en la identificación de sectores prioritarios,

Recordando que, desde la publicación del informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se ha reconocido la necesidad de mejorar y reforzar el proceso de evaluación como parte de la planificación, la programación y la presupuestación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del plan de mediano plazo para el período 1978-1981 y lo acepta a la luz de las recomendaciones y conclusiones que figuran en los informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como marco para la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979;

2. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que planifiquen sus actividades teniendo en cuenta los programas conexos previstos o en curso de realización en otras partes del sistema;

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.*

⁴³ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/31/6/Add.1 y Corr.2 a 5).

⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/31/3).

⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/31/38).

⁴⁶ A/31/139.

⁴⁷ A/C.5/31/15.

⁴⁸ A/C.5/31/27.

⁴⁹ A/31/326.